

20 NOV 1990

396



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **41** de **27 NOV 1990** 19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI Y SE SEÑALAN NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO".

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: 41 DE 19

(27 NOV 1990)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI Y SE SEÑALAN NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1333 de 1.986,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Autorizar al Alcalde para que, en representación del Municipio, y dentro de los parámetros del presente Acuerdo, concorra a la promoción de una entidad de economía mixta, sin ánimo de lucro, que se denominará Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali.

ARTICULO 2o.- La Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali tendrá como objeto primordial la promoción, comercialización, organización y desarrollo de la Feria tradicional de Cali, y de toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos y programas deportivos, culturales, científicos artísticos, recreativos, y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del Municipio.

PARAGRAFO.- En cumplimiento de sus objetivos, la Corporación podrá concertar, conjunta o separadamente, con Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, entidades de carácter cívico o social, sindicatos y organizaciones privadas con intereses comunitarios, la realización de eventos o programaciones que tengan que ver con los objetivos señalados en el presente Artículo.

ARTICULO 3o.- La Corporación podrá asociarse, adquirir o suscribir obligaciones y manejar acciones de compañías que coincidan con el desarrollo de sus objetivos para el cumplimiento de eventos, espectáculos o programaciones especiales; podrá también celebrar contratos de mutuo o préstamo en las formas previstas por la Ley, con intereses, siempre que la calidad de mutuante sea ejercida por la Corporación; además podrá comprar, permutar y, en fin, enajenar toda clase de bienes muebles

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI Y SE SEÑALAN NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO".

2.-

y efectos de comercio, utilizando para ello cualquiera de los medios legales señalados por las entidades de economía mixta.

La Corporación estará facultada, en general, para enajenar, transformar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles que adquiriera para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

También podrá celebrar operaciones de crédito o bancarias y financieras para el giro de los asuntos que le competen; y, en cumplimiento de esta facultad, podrá girar, aceptar, endosar, caucionar y, en general, negociar títulos valores y de crédito relacionados con los negocios de la Corporación podrá igualmente transigir, desistir, aceptar decisiones arbitrales en que la Corporación tenga interés frente a terceros; celebrar o ejecutar en general toda clase de contratos que sirvan para el cumplimiento de sus propósitos, y recibir aportes, donaciones, contribuciones y auxilios dentro de los términos señalados por la Ley.

ARTICULO 4o.-

Para su gobierno y el manejo de sus decisiones, la Corporación tendrá una Junta Directiva conformada por el Alcalde quien la presidirá o su delegado; cuatro (4) representantes elegidos por el Honorable Concejo Municipal, con sus respectivos suplentes; y cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes, elegidos por los demás accionistas de la entidad, procurando que ninguno de ellos repita su representación numérica, a menos que los accionistas electores fueren en número, inferiores a los representantes por elegir.

PARAGRAFO TRANSITORIO.-

La Junta Directiva estudiará y aprobará los estatutos del gobierno interno de la Corporación, los cuales deberán ajustarse a las facultades y objetivos señalados en el presente Acuerdo.

[Handwritten signature]

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI Y SE SEÑALAN NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO".

3.-

ARTICULO 5o.- El patrimonio de la Corporación estará constituido por los aportes, contribuciones auxilios y demás ingresos que a cualquier título se perciba del Estado a través de sus entidades o establecimientos; por los aportes ordinarios y extraordinarios de los accionistas; por los legados o donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, de asociaciones, fundaciones, o cualesquiera otras organizaciones legales de carácter privado; y por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, conforme este acuerdo y los estatutos internos.

PARAGRAFO.- La Corporación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales que contraríen este acuerdo o los estatutos de la entidad.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Autorízase al Alcalde para que, a manera de aporte del Municipio, entregue a la creación patrimonial de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali las utilidades de la Feria de Cali correspondiente a diciembre de 1990.

ARTICULO 6o.- Los bienes de la Corporación no podrán ser trasladados por ningún motivo al patrimonio de otras personas a título de distribución de utilidades.

Los superávits operacionales que se registren pasarán anualmente a incrementar el patrimonio y sólo podrán servir los objetivos de la Corporación, acreciendo proporcionalmente la participación de los socios.

ARTICULO 7o.- Ni los socios ni los aportantes o donantes ni sus causahabientes podrán considerarse accionistas de la Corporación, pues ésta sólo se constituye para desarrollar los fines señalados en el presente Acuerdo. Los donantes no adquieren, por el hecho de la donación, preeminencia o título de alguna clase.



"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI Y SE SEÑALAN NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO".

4.-

La Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali tendrá vida jurídica por 99 años contados a partir de su constitución. Podrá disolverse por decisión unánime de su asamblea de socios, o por decisión mayoritaria que lidere el Municipio o que sea corroborada mediante Acuerdo por el Concejo Municipal. En todo caso, una vez tomada la decisión de disolución, la asamblea de socios elegirá un liquidador conforme a la Ley.

ARTICULO 8o.-

Dispuesta la disolución de la Corporación, sus bienes, una vez pagado los pasivos a terceros, se trasladarán al Municipio de Santiago de Cali o a la entidad que señale mediante Acuerdo el Concejo Municipal y que cumpla con funciones similares a la Corporación que se liquida.

ARTICULO 9o.-

El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero de 1.991 y deroga toda disposición Municipal que le sea contraria.

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Noviembre de 1.990.-

EL PRESIDENTE,


ALONSO OCHOA OCHOA



EL SECRETARIO,


ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD



"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI Y SE SEÑALAN NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO".

5.-

CERTIFICO.-

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del primero (1o.) de Noviembre de 1.990; Segundo debate en la sesión del trece (13) de Noviembre de 1.990 y Tercer debate en la sesión del quince (15) de Noviembre de mil novecientos noventa (1990).

Alberto Aguirre de Brigard
ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
Secretario General.



amg.

Cali, 20 NOV 1990

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 41 " POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI Y SE SEÑALAN NORMAS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO "

Doris Martínez Díaz
DORIS MARTINEZ DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL


ALCALDIA

Cali, 27 NOV 1990

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI

German Villegas Villegas
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
ALCALDE
ALCALDE DE CALI

Fernando García Vargas
FERNANDO GARCIA VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
EDUCACION
CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL

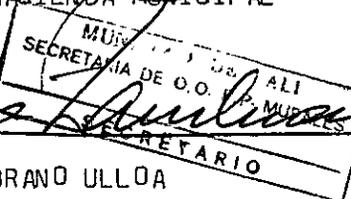

Jose María Zambrano Ulloa
JOSE MARIA ZAMBRANO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL

Fernando Gutiérrez Gutiérrez
FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Ramiro Valencia López
RAMIRO VALENCIA LOPEZ
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE


Julian Arboleda Mayor
JULIAN ARBOLEDA MAYOR
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Eduardo José Victoria Ruiz
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL


Jose María Zambrano Ulloa
JOSE MARIA ZAMBRANO ULLOA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES


Elba Rebolledo Espinosa
ELBA REBOLLEDO ESPINOSA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


Gerardo Zúñiga Sánchez
GERARDO ZUNIGA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA


Cali, 14 ENE 1991

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 003 el presente Acuerdo.

Guillermo García Jaramillo
GUILLERMO GARCIA JARAMILLO
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES - ALCALDIA
